



INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Analizada la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Secretaría General considera necesaria la realización de las siguientes modificaciones:

SUPRESIONES Y CREACIONES

SECRETARÍA GENERAL

SUPRESIÓN	CREACIÓN
Coordinador (12399)	J. Área de Servicios Generales
Coordinador Serv. Inform. y contratación (00978)	J. Área de Servicios Complementarios y Provinciales
J. Serv. Contratación (01065)	Coordinador Sistemas de Información
J. Serv. Personal (00994)	Coordinador Contratación
J. Serv. Información y Equipamiento (10092)	Secretario Mesa Contratación
J. Serv. Planif. y Ordenación Empleo Público (01254)	J. Servicio Personal y Asuntos Generales
J. Serv. Gestión Económica (01006)	J. Servicio de Equipamiento y Prestaciones Educativas
	Asesor/a Técnico

I.- Las competencias asignadas a la Secretaría General por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, hacen necesario introducir determinadas modificaciones en su estructura y distribución de funciones que garanticen una gestión más eficiente y coordinada de todo su personal.

En concreto, son dos los ámbitos competenciales cuya gestión se suma a las competencias ya asumidas anteriormente por la Secretaría General. De un lado, la gestión de las prestaciones educativas tales como, la gestión del programa de gratuidad de libros de texto y materiales curriculares alternativos (art. 4.14), la gestión de los servicios de transporte y comedores escolares (art.4.15) y la gestión de las residencias escolares no universitarias (art. 4.16). De otro lado, se amplían las competencias en materia de sistemas de información, con la atribución de la gestión, administración y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión de los centros educativos (art. 4.12), así como con la dirección y la gestión del Portal de educación y otros portales de información de la Consejería (art. 4.17).



Con ello, el volumen de gestión llevado a cabo en la Secretaría General alcanza una gran dimensión. La organización más eficiente en el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría General, hacen preciso la distribución de su gestión en dos Jefaturas de Área, una de ellas de Servicios Generales y otra de Servicios Complementarios y Provinciales, cuyos titulares tendrán la máxima responsabilidad sobre cada una de ellas.

A tal fin, procede la creación los siguientes puestos:

- **Jefe/a de Área de Servicios Generales (N.30)**, con las siguientes funciones:
 - a) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control de la gestión económica y presupuestaria de la Consejería.
 - b) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control de la contratación de obras, servicios y suministros y resto de contratos administrativos y privados.
 - c) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control de obras, infraestructuras, reposición y mantenimiento de los centros dependientes de la Consejería.
 - d) Coordinación de las funciones señaladas en los apartados a), b) y c) anteriores.

- **Jefe/a de Área de Servicios Complementarios y Provinciales (N.30)**, con las siguientes funciones:
 - a) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control de la gestión del equipamiento de los centros educativos de la región.
 - b) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control, de la gestión de las distintas prestaciones educativas (servicios de comedor, transporte escolar, residencias escolares, gratuidad de libros y materiales curriculares).
 - c) Asesoramiento y gestión de nivel superior, supervisión y control de los sistemas de información y diferentes portales de la Consejería.
 - d) Coordinación con y entre las Direcciones Provinciales en el desarrollo de las materias señaladas en los apartados a), b) y c) anteriores, en sus respectivos ámbitos territoriales.

La forma de provisión de ambos puestos será la libre designación, por tratarse de puestos de asesoramiento técnico y gestión de nivel superior, especialmente cualificados, que dependen directa e inmediatamente de la persona titular del órgano administrativo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, el área funcional será la A008 (Gestión Administrativa y Procedimientos).



Y se asigna clave "a" para que dichos puestos puedan ser de adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

Como consecuencia de la creación de estos dos puestos de trabajo, resulta innecesario mantener el puesto de **Coordinador (12399)**, toda vez que sus funciones ya están asumidas por los anteriores, por lo que procede su supresión.

II.- Se suprime el puesto de **Coordinador Servicios Informática y Contratación (00978)**, por no considerarse idónea la inclusión en una misma Coordinación de dos ámbitos competenciales escasamente integrados entre sí y cuyas funciones no guardan relación técnica ni profesional entre ellas, estimándose más conveniente englobar cada uno de estos ámbitos en su propia Coordinación, esto es, Coordinación de Sistemas de Información y Coordinación de Contratación.

Como consecuencia de lo anterior, se crean los siguientes puestos:

- **Coordinador de Sistemas de Información (N.29)**: Asumirá no sólo las funciones que en este ámbito ya se desarrollaban por el puesto suprimido, sino aquellas cuya competencia ha sido añadida a las propias de la Secretaría General, por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, como son la administración y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión de los centros educativos (art. 4.12), y la dirección y gestión del Portal de educación y otros portales de información de la Consejería (art. 4.17).

Por tanto, las funciones a desarrollar por el Coordinador de Sistemas de Información, serán:

- a) Establecimiento y coordinación de la planificación general y la supervisión de las tecnologías de la información en la Consejería.
- b) Coordinación con los responsables de desarrollo, sistemas, centro de gestión, explotación y soporte técnico de la Consejería y Consejerías con competencia en sistemas de información.
- c) Análisis, programación y supervisión en la priorización y ejecución de los requerimientos de la Consejería en cuanto a aplicaciones y desarrollos informáticos.
- d) Dirección, supervisión y control, de la implementación y mantenimiento de las infraestructuras de comunicación, herramientas y plataformas informáticas y proyectos informáticos, de los centros dependientes de la Consejería.
- e) Dirección, supervisión y control, del Portal de Educación y demás Portales de información de la Consejería.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano administrativo.



De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la E050 (Informática).

Y se asigna clave "a" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

• **Coordinador de Contratación (N.29)**: Esta coordinación asumirá, de un lado, las funciones que en este ámbito ya se desarrollaban por el puesto de Coordinador (12399), y de otro, las desarrolladas por el puesto de J. Servicio de Contratación (01065), cuya supresión se propone. De conformidad con lo anterior, las funciones de este puesto, serán las siguientes:

- a) Diseño, planificación, asesoramiento y supervisión de los procedimientos de contratación de la Consejería.
- b) Coordinación de la contratación de obras, servicios y suministros, así como del resto de los contratos administrativos y privados, tanto en los Servicios Centrales de la Consejería, como con cada uno de las Direcciones Provinciales.
- c) Presidencia de las Mesas de Contratación de la Consejería.
- d) Representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Comisión Regional de Contratación.
- e) Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y modelos de documentos integrantes de los procedimientos de contratación, de aplicación general a todas las unidades de contratación.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano administrativo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A003 (Contratación, Patrimonio y Expropiaciones).

Y se asigna clave "a" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

• Así mismo, dentro del área de contratación, se crea el puesto de **Secretario/a de Mesa de Contratación (N.26)** para la asistencia a la misma en todos los trámites precisos para la valoración de ofertas, con las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento en los procesos de valoración de ofertas.
- b) Elaboración de las actas de la Mesa de Contratación.
- c) Certificación de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.



- d) Convocatoria de sesiones a los miembros de la Mesa de Contratación.
- e) Publicación del expediente de contratación en los diarios oficiales y perfil del contratante.
- f) Relación con los servicios proponente de los correspondientes contratos.

Dado que se trata de un puesto de asesoramiento técnico, tendrá nivel 26. La especial dificultad técnica y responsabilidad del puesto, justifica un complemento específico de 18.643,68 €.

La forma de provisión de este puesto será el concurso singularizado, por tratarse de un puesto para el que requiere estar en posesión de formación y conocimientos específicos que implican capacidades y aptitudes no exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A003 (Contratación, Patrimonio y Expropiaciones).

Finalmente, al quedar el área de contratación de la Consejería reforzada con la creación de una Coordinación propia, así como con la del puesto de Secretario/a de Mesa de Contratación, resulta innecesario el mantenimiento de la Jefatura de Servicio de Contratación (01065), procediéndose a su supresión.

III.- Se suprime el puesto de J. Servicio de Planificación y Ordenación del Empleo Público (08693). Este puesto fue creado para cumplir como principal función, la de asesoramiento y gestión de nivel superior en materia de personal, incluyéndose la elaboración de propuestas de mejora en la racionalización de las plantillas, el análisis e interpretación de la información derivada de los procesos de personal, el estudio jurídico y técnico de los proyectos y propuestas en materia de personal, así como el diseño, organización e implantación de procedimientos comunes que faciliten la uniformidad, coherencia y simplificación de las modalidades de personal dependiente de la Consejería.

Actualmente, el Decreto 85/2015, de 14 de julio de 2015, atribuye la competencia sobre la gestión del personal no docente de apoyo a las enseñanzas no universitarias y a las escuelas infantiles, a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa (art. 6.2), competencia hasta ahora asumida por la Secretaría General.

Esta circunstancia, unida al criterio de eficiencia y racionalidad que se pretende de la nueva estructura de la Secretaría General, determina que las funciones a desempeñar por el Servicio de Planificación y Ordenación del Empleo Pública, puedan ser perfectamente asumidas por el servicio



que gestiona el personal, sin necesidad de mantener la existencia de una duplicidad de servicios con competencias en la misma materia, motivos que justifican la supresión de este puesto.

Se suprime así mismo, el puesto de **J. de Servicio de Información y Equipamiento (10092)**, al quedar sus funciones totalmente asumidas en los siguientes:

- a) El régimen interno y demás asuntos generales, incluida la gestión y coordinación del personal de apoyo, y otros asuntos protocolarios que no correspondan al Gabinete, así como la gestión de los servicios de registro, se asumirá por el nuevo Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- b) La gestión de la información estadística, que incluye el mantenimiento y propuesta de diseño e implantación de los sistemas y procedimientos que permitan la obtención de la información estadística más adecuada para la consecución de los objetivos de la Administración, así como la elaboración de propuestas e informes técnicos que permitan interpretar y explotar de forma óptima los datos obtenidos, se integrará en el Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación.
- c) La gestión y coordinación de los servicios destinados a la puesta en funcionamiento y, en su caso, retirada ordenada del equipamiento de los centros y edificios dependientes de la consejería, será asumida por el Servicio de Equipamiento y Prestaciones Educativas.

Pues bien, la supresión de estos dos puestos, hacen necesario que las funciones descritas, sean desempeñadas por otros puestos de trabajo, a cuyo fin se crean los siguientes:

• Se crea el **Servicio de Personal y Asuntos Generales (N. 28)**, en el que se integran las funciones propias de un servicio de personal funcionario y laboral (a excepción del que presta servicios en centros docentes), así como el desempeño de las labores propias del régimen interno y asuntos generales. Por tanto sus funciones serán las siguientes:

- a) Organización, supervisión y control de la gestión del personal funcionario y laboral de los Servicios Centrales de la Consejería, Direcciones Provinciales y centros dependientes no docentes.
- b) Asesoramiento y control en la gestión de bolsas de trabajo.
- c) Promoción y asesoramiento en la elaboración de la RPT del personal funcionario y laboral de la Consejería.
- d) Participación en las mesas de negociación del personal funcionario y laboral.
- e) Asesoramiento y control de contratación del personal temporal.
- f) Selección y provisión Escalas de Archivos, Bibliotecas y Museos.



- g) Desempeño de las funciones de Unidad de Formación de la EAR.
- h) Dirección y asesoramiento en el régimen interno y demás asuntos generales, incluida la coordinación del personal de apoyo, y otros asuntos protocolarios que no correspondan al Gabinete, así como la gestión de los servicios de registro.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano administrativo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A001 (Recursos Humanos).

Y se asigna clave "a" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

La creación de este puesto de J. de Personal y Asuntos Generales, hace innecesario el mantenimiento del actual puesto de J. Servicio de Personal (00994), por lo que procede su supresión.

- Se crea asimismo el Servicio de Equipamiento y Prestaciones Educativas (N. 26). Como ya se ha señalado anteriormente, el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a la Secretaría General la competencia en la gestión del patrimonio de los centros educativos y de prestaciones educativas tales como la gestión del programa de gratuidad de libros de texto y materiales curriculares alternativos (art. 4.14), la gestión de los servicios de transporte y comedores escolares (art.4.15) y la gestión de las residencias escolares no universitarias (art. 4.16).

Una organización más eficiente en el ejercicio de estas competencias, hasta ahora desarrolladas por las Jefaturas de Servicio de Información y Equipamiento (puesto a suprimir), Prestaciones Educativas (puesto a suprimir) y Enseñanzas de Régimen Especial y Programación Educativa, exige aunar las mismas en una única Jefatura de Servicio.

Se crea para ello el puesto de J. Servicio de Equipamiento y Prestaciones Educativas, con las siguientes funciones:

- a) Organización y coordinación de los servicios destinados a la puesta en funcionamiento y, en su caso, retirada del equipamiento, de los centros educativos.
- b) Coordinación y control del programa de gratuidad de libros de texto y materiales curriculares alternativos.



- c) Coordinación y control de los servicios de transporte y comedores escolares.
- d) Coordinación y control de la gestión de residencias escolares no universitarias.

Esta jefatura de servicio estará abierta a los grupos A1 y A2, con nivel de destino 26, toda vez que por tratarse de un puesto abierto a docentes, se estima necesario que puedan acceder al mismo el personal del cuerpo de maestros, por ser el colectivo que mayor vinculación tiene con las prestaciones educativas a gestionar.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la 1090 (Ordenación Educativa).

Y se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

IV.- Las competencias técnicas en materia de instalaciones corresponden a la Secretaría General, motivo por el cual no resulta necesario el mantenimiento de puestos técnicos con esta función en las demás Direcciones Generales de la Consejería. Ello justifica la supresión del **puesto J, de Servicio de Instalaciones Deportiva (09037)**, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes, pero requiere a su vez, la creación de un puesto de trabajo, integrado dentro de la Unidad Técnica de la Secretaría General, desde el que se asesore a las Jefaturas de Servicio de la misma y se lleven a cabo las funciones relacionadas con las instalaciones deportivas.

- Se crea para ello el puesto de **Asesor/a Técnico (N.26)**, con las siguientes funciones:
 - a) Elaboración de propuestas y asesoramiento sobre contenido de pliegos de prescripciones técnicas, criterios compositivos y recomendaciones para el diseño, ejecución y mantenimiento de instalaciones deportivas.
 - b) Desarrollo de propuestas arquitectónicas a nivel de anteproyecto, proyecto básico y proyectos de ejecución de instalaciones deportivas.
 - c) Dirección de obras de instalaciones deportivas.
 - d) Seguimiento administrativo, técnico y económico de contratos de asistencia técnica y de obras de infraestructura deportiva.
 - e) Apoyo al Área de Infraestructuras en expedientes de construcción, ampliación o reforma de centros educativos, con las mismas funciones y competencias definidas para instalaciones deportivas.



Dado que se trata de un puesto de asistencia técnica, tendrá nivel 26 y complemento específico de 15.462,00 €.

La forma de provisión de este puesto será el concurso singularizado, por tratarse de un puesto para el que requiere estar en posesión de formación y conocimientos específicos que implican capacidades y aptitudes no exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la B021 (Urbanismo, Inmuebles e Infraestructuras).

V.- Finalmente y en lo que la Secretaría General se refiera, se suprime el puesto de J. Servicio de Gestión Económica (01006). La supresión de este puesto responde a la no necesidad del mismo, tal y como lo demuestra que desde su creación en 2013, dicho puesto nunca ha sido ocupado.

Las funciones de responsabilidad en el área económica se encuentran perfectamente cubiertas con los puestos de Coordinador de Asuntos Económicos y J. de Servicio de Presupuestos, no siendo necesario el mantenimiento del citado puesto.

VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Serv. Enseñ. Rég. Especial y Prest. Educat. (10300)	J. Serv. Enseñanzas Régimen Especial
Director/a Centro Regional de Form. Prof. (12344)	Director/a Centro Regional de Form. Profesorado
	J. Servicio Participación y Centros

I.- Se procede a la supresión del puesto de J. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Prestaciones Educativas (10300), para la posterior creación del puesto denominado "J. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (N.28)", toda vez que las competencias en materia de prestaciones educativas han sido asignadas a la Secretaría General por el Decreto 85/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las cuales serán asumidas por el Servicio de Equipamiento y Prestaciones Educativas.

De conformidad con lo anterior, el puesto J. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, tendrá encomendadas las siguientes funciones:



- a) Ordenación académica y gestión de las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza en los conservatorios elementales y profesionales.
- b) Ordenación académica y gestión de las enseñanzas superiores de música en el Conservatorio Superior de Música.
- c) Ordenación académica de las enseñanzas de música y danza no reglada, que se imparten en las escuelas de música y danza.
- d) Ordenación académica y gestión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte.
- e) Ordenación académica y gestión de las enseñanzas superiores de diseño.
- f) Coordinación y difusión de programas de cooperación territorial.

Respecto del puesto anterior, se mantiene la forma de provisión de este puesto, libre designación (por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado que depende directamente de la persona titular del órgano directivo), el área funcional I090 (Ordenación Educativa), y la clave de adscripción "d".

El complemento específico del puesto será el complemento tipo de las Jefaturas de Servicio, esto es 21.719,64 €.

II.- La experiencia acumulada desde la creación del Centro Regional de Formación del Profesorado mediante Decreto 59/2012, de 23 de febrero, señala que gran parte de la actividad formativa de dicho Centro va dirigida al cuerpo de maestros, motivo por el cual, se considera que el puesto de Director, máximo responsable de este órgano, debe poder ser desempeñado por personal de dicho cuerpo, lo que exige que quede abierto a personal de los grupos A1/A2.

Esta modificación, por afectar a las características básicas del puesto, requiere la supresión del puesto actual (**Director Centro Regional de Formación del Profesorado (12344)**) y la posterior creación de un nuevo puesto de **Director/a del Centro Regional de Formación del Profesorado (N.26)**, con las siguientes características:

Las funciones del puesto, serán las recogidas en el art. 4 de la Orden de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los diferentes órganos que forman el modelo de formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Participar en la elaboración del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.



- d) Dirigir y coordinar la planificación, desarrollo y evaluación de la Programación General, la Memoria Anual y el resto de documentos programáticos del Centro, de acuerdo con las líneas prioritarias establecidas por la administración competente en materia de educación.
- e) Facilitar la comunicación y transferencia de información con los Coordinadores de los centros docentes y los Asesores en los Servicios Periféricos.
- g) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Regional de Participación y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.
- h) Participar en el desarrollo de las medidas necesarias para acompañar los planes de la administración competente en materia de educación.
- i) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos y efectuar los pagos de acuerdo con el presupuesto del Centro.
- j) Expedir las certificaciones de las actividades de formación y los documentos oficiales del Centro.
- k) Cuantas otras le atribuya la administración competente en materia de educación.

Debido a la especial responsabilidad del puesto así como al elevado número de personal a su cargo, tanto en los Servicios Centrales como en las Direcciones Generales de la Consejería, se establece un complemento específico mayor al propio de los puestos con nivel de destino 26, estableciéndose el mismo en 21.269,52 €.

Se mantiene, respecto al anterior, la forma de provisión de este puesto, libre (por tratarse de un puesto de dirección de centro), el área funcional I090 (Ordenación Educativa), y la clave de adscripción "d".

III.- Se procede a la supresión del puesto J. Servicio de Centros (01157) para la posterior creación de otro que asuma las funciones relacionadas con la gestión de los centros educativos así como el régimen de participación. Dichas competencias, de conformidad con el Decreto 85/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pasan a desarrollarse por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

El puesto de nueva creación se denomina J. Servicio de Participación y Centros (N.28), y tendrá las siguientes funciones:

- a) Propuesta, organización y gestión de los procesos de escolarización del alumnado.



- b) Propuesta de elaboración de la normativa reguladora de los centros de E. Infantil 0-3 años. Gestión de la admisión escuelas Infantiles 0-3 años. Elaboración y tramitación de convocatorias de subvenciones de centros de educación infantil 0-3 años.
 - c) Coordinación de la planificación de infraestructuras educativas.
 - d) Coordinación y supervisión del régimen de conciertos educativos.
 - e) Control y supervisión del Registro de Centros Docentes.
 - f) Propuesta de creación, modificación, transformación y supresión de Centros educativos públicos, así como la organización y el funcionamiento de la Red de Centros.
 - g) Propuesta de criterios para la elaboración el calendario escolar anual.
 - h) Propuesta de autorización de los centros docentes privados.
- Propuesta y organización de la convocatoria de elecciones a los Consejos Escolares.

Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, teniendo en cuenta el elevado número de centros escolares de la región, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la 1090 (Ordenación Educativa).

Y se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Serv. Régimen Jurídico (01077)	J. Serv. de Personal no docente y Régimen Jurídico
J. Servicio Relaciones Laborales. (01151)	J. Servicio Relaciones Laborales

I.- El Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, la gestión del personal no docente de apoyo a las enseñanzas universitarias y a las escuelas infantiles (art. 6.2), competencia hasta ahora desempeñada por el Servicio de Personal de la Secretaría General.

Con el fin de optimizar los recursos disponibles en la Consejería, y dada la conexión entre las materias objeto de trabajo, se considera adecuada la supresión del puesto de trabajo J. Servicio Jurídico (01077) y la posterior creación del puesto J. Servicio de personal no docente y régimen



jurídico (N.28), en el que se integren, además de las funciones del puesto suprimido, las asignadas por el artículo 6.2. del Decreto 85/2015.

De conformidad con lo anterior, las funciones del puesto de J. de Servicio de personal no docente y régimen jurídico, serán las siguientes:

- a) Asesoramiento jurídico y elaboración de informes en materia de personal docente.
- b) Asesoramiento en la resolución de recursos de alzada y reposición relativos a procesos selectivos, concurso de traslados, asignación de interinidades, retribuciones y situaciones administrativas.
- c) Asesoramiento en la resolución de expedientes disciplinarios del personal docente.
- d) Organización y coordinación de la preparación de expedientes para los órganos jurisdiccionales.
- e) Organización, supervisión y control de la gestión del personal funcionario y laboral de apoyo en los centros educativos y asesoramiento en esta materia.

Respecto del puesto anterior, se mantiene la forma de provisión de este puesto, libre designación (por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo), área funcional A002 (Asesoramiento Jurídico), y clave de adscripción "a".

II.- Se crea el puesto de **J. de Servicio de Relaciones Laborales**, por supresión del puesto de igual denominación (**J. de Servicio de Relaciones Laborales (01151)**), como consecuencia de la modificación de sus características básicas.

Así, y a diferencia del puesto suprimido, no se incluyen entre las funciones a desarrollar, la gestión del servicio de prevención de riesgos laborales del personal docentes, toda vez, que la labor a desempeñar en esta Consejería, se reduce a actividades de mediación con la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la realización de los reconocimientos médicos y la formación en prevención de riesgos laborales del personal docente.

Las funciones del puesto de J. de Servicio de Relaciones Laborales, serán las siguientes:

- a) Promoción y coordinación del mantenimiento de las relaciones sindicales con las organizaciones sindicales de la enseñanza pública.
- b) Promoción y coordinación del mantenimiento de las relaciones sindicales con las organizaciones sindicales de la enseñanza privada concertada y otras tareas relacionadas con la gestión de la enseñanza concertada.
- c) Control del acuerdo de itinerancias.
- d) Organización y supervisión de la gestión del programa de acción social docente.
- e) Mediación y enlace en la gestión del servicio de prevención del personal docente.



De conformidad con las funciones a desarrollar, y a fin de garantizar que colectivos más amplios de personal puedan acceder al puesto, el mismo queda abierto a los grupos A1 y A2, asignándose un complemento específico de 18.643,68 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directamente de la persona titular del órgano directivo).

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A001 (Recursos Humanos).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Servicio de Organización Educativa (01161)	J. Servicio de Organización Educativa y Escolarización
J. Servicio Formación del Prof. e Innovación (01126)	
J. Servicio de Centros (01157)	
J. Servicio de Prestaciones Educativas (01134)	

I.- Se crea el puesto de J. de Servicio de Organización Educativa y Escolarización, por supresión del puesto de J. Servicio de Organización Educativa (01161), dado que resulta preciso modificar sus características básicas.

Se considera que dicho puesto debe de estar abierto al personal docente del cuerpo de maestros, toda vez que se trata de un colectivo con un amplio conocimiento y experiencia en la materia competencia de este servicio, y en especial, en el proceso de escolarización del alumnado, motivo por el cual el nivel del puesto debe ser el 26.

Por lo demás, las funciones del puesto de J. de Organización Educativa y Escolarización, serán las siguientes:

- Promoción y supervisión de convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas y la Consejería de Educación en materia de organización educativa.
- Representación de la Dirección General en las relaciones con otras instituciones (Instituto de Evaluación, Instituto de la Mujer).
- Promoción de normativa educativa.
- Estudio, evaluación y propuestas para la mejora del sistema educativo.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

- e) Asesoramiento y apoyo a los centros en relación a los programas educativos puestos en funcionamiento.
- f) Seguimiento y control del proceso de escolarización.

De conformidad con las funciones a desarrollar, y a fin de garantizar que colectivos más amplios de personal puedan acceder al puesto, el mismo queda abierto a los grupos A1 y A2, asignándose un complemento específico de 18.643,68 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la I090 (Ordenación Educativa).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

II.- El artículo 1 del Decreto 59/2012, de 23 de febrero, por el que se crea el Centro Regional de Formación del Profesorado, define el mismo como un *"centro específico de formación permanente de carácter regional"*.

Tras más de tres años de funcionamiento y con medios materiales y personales adecuados y suficientes, desde el CRFP se desarrolla plenamente la actividad formativa del personal docente de Castilla-La Mancha, no siendo necesario, por tanto, el mantenimiento de un puesto destinado a este mismo fin, por lo que procede la supresión del puesto **J. Servicio Formación del Profesorado e Innovación (01126)**.

III.- Se suprime el puesto de **J. Servicio de Centros (01157)**, ya que como consecuencia del incremento de las funciones asignadas al puesto y de la modificación de su órgano gestor de adscripción, hacen necesario la creación de otro nuevo, cuya denominación es **"J. Servicio de Participación y Centros"**, y cuyas características básicas ya han sido expuestas al analizar las modificaciones introducidas en la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

IV.- Asimismo, ya se ha justificado la supresión del puesto **J. Servicio de Prestaciones Educativas (01134)**, para la posterior creación del puesto denominado "J. Servicio de Equipamiento y



Prestaciones Educativas”, con adscripción a la Secretaría General, que asumirá entre otras las funciones del puesto suprimido.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Servicio Desarrollo Tecnológico (10065)	J. Servicio Becas y Proyectos
J. Servicio de Enseñanzas Universitarias (01172)	J. Servicio Universidades y Ordenación Económica
J. Servicio Innovación (10884)	J. Servicio Infraestructuras I+D+I
J. Servicio Investigación (00507)	

I.- Resulta necesario proceder a la reestructuración de los servicios adscritos a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, al considerarse conveniente realizar una eficiente distribución de las funciones asignadas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo anterior, no se estima necesario el mantenimiento de los siguientes puestos de trabajo, siendo procedente la creación de nuevos Servicios que mejor respondan a los objetivos a alcanzar por esta Dirección General, todo ello, según criterios de eficiencia y racionalidad:

- J. Servicio Desarrollo Tecnológico (10065).
- J. Servicio de Enseñanzas Universitarias (01172)
- J. Servicio de Innovación (10884)
- J. Servicio de Investigación (00507)

Los puestos que se crean serán los siguientes:

- J. Servicio de Becas y Proyectos (N.28), con las siguientes funciones:
 - a) Supervisión de la gestión de becas y ayudas universitarias.
 - b) Supervisión de la gestión de ayudas a proyectos de I+D empresariales.
 - c) Coordinación con la Administración General del Estado para convocatorias conjuntas o complementarias en materia de I+D+i.
 - d) Asesoramiento y seguimiento de las convocatorias de subvenciones para la formación del personal investigador.
 - e) Promoción de actividades de divulgación de la ciencia y la investigación (semana anual de la ciencia, programa ciencia en ruta).
 - f) Promoción de programas para la contratación de investigadores para la región.



Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la I090 (Ordenación Educativa).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

- **J. Servicio de Universidades y Ordenación Económica (N.28)**, con las siguientes funciones:
 - a) Propuesta de ordenación de documentación y estadísticas universitaria.
 - b) Impulso y desarrollo de programas de colaboración y coordinación institucional en el ámbito universitario.
 - c) Supervisión de la gestión de las Residencias Universitarias.
 - d) Propuesta y supervisión de la tramitación de convenios con la Administración General de Estado (MICCIN y MEC) para actuaciones de innovación y en materia de universidades.
 - e) Coordinación presupuestaria de la Dirección General.
 - f) Control económico y presupuestario de los fondos asignados a los programas.
 - g) Coordinación y aplicación de fondos FEDER de la Dirección General.
 - h) Supervisión de la gestión y certificación Fondos FSE y FEDER.
 - i) Supervisión de la gestión de las Ayudas a los Centros Tecnológicos de la Región.

Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la I090 (Ordenación Educativa).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.



- **J. Servicio de Infraestructuras de I+D+I (N.28)**, con las siguientes funciones:
 - a) Impulso, tramitación y control de convenios con entidades en el ámbito de la investigación y las infraestructuras científicas.
 - b) Organización y coordinación de la elaboración de los Planes de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
 - c) Control de la gestión de la Red PIDI (Red de Puntos de Información sobre Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación) Nivel 2 autonómico.
 - d) Certificación y verificación de expedientes FEDER.
 - e) Control de la Red Emprende I+D.
 - f) Asesoramiento y gestión de la normativa en el ámbito de la investigación.
 - g) Coordinación y relación con la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.

Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28. Se trata además de un puesto de mayor dificultad técnica, que justifica un complemento de destino de 23.021,75 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directa e inmediatamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la 1090 (Ordenación Educativa).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Servicio Coordinación Deportiva (12145)	J. Servicio Rel. con Federaciones, Clubes y Deportistas
J. Servicio Gestión y Admin. Deportiva (01246)	J. Servicio Gestión Económica, Instalac. y Patrocinios
J. Servicio de Promoción Deportiva (01241)	J. Servicio Prom. de la activ. física y deportes escolar
Director Escuela del Deporte (01244)	
J. Servicio Instalaciones Deportivas (09037)	
Asesor Técnico (01240)	



I.- Resulta necesario proceder a la reestructuración de los servicios adscritos a la anterior Dirección General de Deportes, para su adecuación a las nuevas competencias atribuidas a la actual Dirección General de Juventud y Deportes, por el Decreto 85/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Se atribuye a esta Dirección General la competencia en materia de juventud al entenderse, tal y como se indica en la Exposición de Motivos del citado Decreto, que comparte con el deporte objetivos y valores comunes. Esto hace necesario unificar ambas competencias en los servicios de la nueva Dirección General, lo que justifica la supresión de los siguientes puestos, para la posterior creación de nuevos servicios que desarrollen las competencias asignadas:

- J. Servicio de Coordinación Deportiva (12145).
- J. Servicio de Gestión y Administración Deportiva (01246)
- J. Servicio de Promoción Deportiva (01241)
- Director Escuela del Deporte (01244)

Los puestos que se crean serán los siguientes:

• J. Servicio de Promoción de la actividad física y deporte escolar (N.28), con las siguientes funciones:

- a) Promoción y control de ayudas y subvenciones para la promoción y el fomento del deporte escolar y juvenil.
- b) Coordinación en la organización, gestión y desarrollo de la Orden al mérito deportivo.
- c) Coordinación de información en página Web de Educación, Cultura y Deportes en lo referente a las actividades del Servicio de Promoción Deportiva escolar y juvenil.
- d) Asesoramiento de los deportistas del programa de deportistas CLAMO a través del servicio de atención al deportista.
- e) Asesoramiento en la atención a problemas de disciplina deportiva escolar y juvenil.
- f) Supervisión de la contratación de Seguro de Accidentes Deportivos.
- g) Coordinación con instituciones para otras ayudas a deportistas (Instituto de la Mujer)
- h) Coordinación y seguimiento de los programas desarrollados en los centros de tecnificación deportiva (Coordinación con Federaciones Deportivas, Consejo Superior de Deportes, etc.).
- i) Desarrollo del Plan Estratégico de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- j) Desarrollo de un Plan de Acción Global para el fomento de estilos de vida activos y saludables, junto con las Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y Consejería de Educación Cultura y Deportes.
- k) Supervisión y control de la organización de distintos eventos relacionados con el deporte y la juventud.



Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A008 (Gestión administrativa y procedimientos).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

• **J. Servicio de Gestión Económica, Instalaciones y Patrocinios (N.28)**, con las siguientes funciones:

- a) Propuesta de contratación de los servicios y suministros precisos, en el ámbito deportivo y juvenil.
- b) Control del presupuesto de gastos.
- c) Propuesta de convenios de colaboración, adendas y protocolos en materia deportiva y juvenil.
- d) Propuesta y supervisión de la tramitación de procedimientos de concesión de becas, ayudas y subvenciones en materia deportiva y juvenil.
- e) Verificación de las publicaciones en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- f) Planificación y gestión de la red de instalaciones deportivas y juveniles de la Región.
- g) Propuesta y supervisión de patrocinios.

Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A008 (Gestión administrativa y procedimientos).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.



• **J. Servicio de Relaciones con Federaciones, Clubes y Deportistas (N.28)**, con las siguientes funciones:

- a) Promoción de acuerdos para la extensión de la práctica deportiva en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Español y Federaciones Deportivas Españolas.
- b) Promoción e impulso del asociacionismo deportivo y juvenil.
- c) Supervisión de inscripciones de clubes, federaciones y demás asociaciones en el Registro de entidades deportivas.
- d) Supervisión y propuesta de aprobación de estatutos y reglamentos de clubes, federaciones y demás asociaciones deportivas.
- e) Desempeño de la Secretaría del Comité de Disciplina Deportiva.
- f) Desempeño de la Secretaría del Consejo Regional de Deportes.

Debido a la entidad de las funciones a desempeñar, y a la especial responsabilidad que el ejercicio del puesto requiere, se establece para el puesto un nivel 28, con complemento de destino de 21.719,64 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado, que depende directamente de la persona titular del órgano directivo.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la A008 (Gestión administrativa y procedimientos).

Se asigna clave "d" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal docente y funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

II.- Como ha quedado justificado anteriormente, se suprime el puesto de **J. Servicio de Instalaciones Deportiva (09037)**, toda vez que las competencias técnicas en materia de instalaciones corresponden a la Secretaría General, motivo por el cual no resulta necesario el mantenimiento de puestos técnicos con esta función en las demás Direcciones Generales de la Consejería.

III.- Por último, y como consecuencia de la incorporación del personal proveniente de la anterior Consejería de Economía y Empleo, no se considera necesaria la cobertura del puesto de **Asesor Técnico (N26)**, actualmente vacante, por lo que procede su supresión.



VICECONSEJERÍA DE CULTURA

SUPRESIÓN	CREACIÓN
J. Servicio Actividades Culturales (01257)	J. Servicio Actividades Culturales
Asesor del Libro y Bibliotecas (01246)	

Las funciones desarrolladas en el ámbito de la gestión de actividades culturales, hacen conveniente y necesario que las mismas puedan ser desempeñadas por personal de los grupos A1/A2, permitiendo su acceso a otros colectivos, de esta y otras Administraciones Públicas, expertos en gestión cultural.

Para ello procede la supresión del puesto **J. Servicio de Actividades Culturales (01257)**, para la creación del puesto **J. Servicio de Actividades Culturales**, cuyas funciones serán las siguientes:

- Promoción y gestión de convocatorias de ayudas para la producción y giras en artes escénicas.
- Impulso y gestión de convenios para la construcción, equipación y/o remodelación de infraestructuras culturales.
- Fomento de las industrias y empresas culturales, del asociacionismo cultura y de la programación de eventos culturales y artísticos.
- Fomento del desarrollo y producción de proyectos audiovisuales.
- Mantenimiento del circuito teatral y musical estable en la región.
- Realización y coordinación de la feria de artes escénicas en Castilla-La Mancha.

De conformidad con los grupos de acceso al puesto, A1/A2, el nivel del puesto será el 26 y se asigna un complemento específico de 18.643,68 €.

La forma de provisión de este puesto será la libre designación, por tratarse de un puesto de asesoramiento técnico, especialmente cualificado.

De conformidad con las funciones a desarrollar, su área funcional será la H080 (Patrimonio Histórico y Cultural).

Y se asigna clave "a" para que dicho puesto pueda ser de adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas.

II.- Se procede a la supresión del puesto **Asesor del Libro y Bibliotecas (01218)**, toda vez que este puesto de trabajo no ha estado ocupado con carácter definitivo desde el año 2002, asumiendo las funciones del mismo tradicionalmente la Jefatura de Servicio de Biblioteca, Libro y Lectura, al que está adscrito; no considerándose por tanto necesario el mantenimiento del citado puesto.



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

MODIFICACIONES

I.- MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO. Se modifican los puestos de trabajo relacionados a continuación, por entenderse más adecuada su nueva designación a las funciones desempeñadas:

Donde dice:	09670	J. Serv. Doc. Evaluación Educativa y Asesoramiento Jurídico
Debe decir:	09670	J. Serv. Ordenación Académica, Documentación y Evaluación
Donde dice:	01096	J. Serv. Ordenación Económica y Retrib. Personal Docente
Debe decir:	01096	J. Serv. Retribuciones Personal Docente
Donde dice:	01110	J. Serv. Plurilingüismo
Debe decir:	01110	J. Serv. Secciones Bilingües y Programas Europeos
Donde dice:	11387	J. Serv. Calidad Educativa
Debe decir:	11387	J. Serv. Atención a la Diversidad y Programas
Donde dice:	01308	J. Serv. Organización Educativa
Debe decir:	01308	J. Serv. Planificación
Donde dice:	01553	J. Serv. Organización Educativa
Debe decir:	01553	J. Serv. Planificación
Donde dice:	01822	J. Serv. Organización Educativa
Debe decir:	01822	J. Serv. Planificación
Donde dice:	02006	J. Serv. Organización Educativa
Debe decir:	02006	J. Serv. Planificación
Donde dice:	02174	J. Serv. Organización Educativa



Castilla-La Mancha



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Debe decir: 02174 J. Serv. Planificación

II.- MODIFICACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO. Se modifican los puestos de trabajo relacionados a continuación, por variación del órgano de adscripción:

Donde dice:	09839	Asesor Técnico	D.G. Deportes
Debe decir:	09839	Asesor Técnico	Secretaría General
Donde dice:	01106	J. Secc. Gestión Educativa A/A	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01106	J. Secc. Gestión Educativa A/A	Secretaría General
Donde dice:	10896	Auxiliar Administrativo N-15	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Debe decir:	10896	Auxiliar Administrativo N-15	Secretaría General
Donde dice:	10896	Auxiliar Administrativo N-15	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Debe decir:	10896	Auxiliar Administrativo N-15	Secretaría General
Donde dice:	11789	Inspector Servicios	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	11789	Inspector Servicios	Secretaría General
Donde dice:	01136	J. Secc. Gestión Educativa A/A	D.G. Organización, Calidad Educ.y FP
Debe decir:	01136	J. Secc. Gestión Educativa A/A	Secretaría General
Donde dice:	01137	J. Sección	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01137	J. Sección	Secretaría General
Donde dice:	01119	J. Sección Gestión Educativa A/A	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01119	J. Sección Gestión Educativa A/A	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Donde dice:	01168	J. Neg. Administrativo	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01168	J. Neg. Administrativo	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	08903	J. Neg. Administrativo	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	08903	J. Neg. Administrativo	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	01023	Auxiliar Administrativo N-15	Secretaría General
Debe decir:	01023	Auxiliar Administrativo N-15	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	01152	J. Sección	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01152	J. Seccion	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	11779	J. Sección	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	11779	J. Seccion	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	01098	J. Neg. Administrativo	D.G. RRHH y Programación Educativa
Debe decir:	01098	J. Neg. Administrativo	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	01252	Auxiliar Administrativo	D. G. Deportes
Debe decir:	01252	Auxiliar Administrativo	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.
Donde dice:	01165	J. Serv. Educación Pers. Adultas	D.G. Organización, Calidad Educativa y FP
Debe decir:	01165	J. Serv. Educación Pers. Adultas	Viceconsejería Educación, Univ. e Investig.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes



Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

Finalmente, de conformidad con la nueva estructura de la Consejería, se modifican los centros de trabajo de adscripción de los puestos, de la forma que se indica:

Donde dice Centro de Trabajo

Debe decir Centro de Trabajo

Dirección General de Cultura

Viceconsejería de Cultura

DG Recursos Humanos y Programación Educativa

DG Recursos Humanos y Planificación Educativa

DG Organización, Calidad Educativa y FP

DG Programa, Atención a la Diversidad y Formación Profesional

DG Deportes

DG Juventud y Deportes

Servicio Periférico

Dirección Provincial

En Toledo, a 5 de noviembre de 2015

